



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00355 00**, informando que la demandada **PORVENIR S.A.**, presentó escrito de contestación dentro del término. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizado el estudio de la contestación de la demanda allegada por la **PORVENIR S.A.**, se observa que la misma **NO** cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S, toda vez que no aportó junto con la contestación de la demanda las documentales; **10. Derecho de petición dirigido a la DIAN, radicado en el mes de enero de 2022, por parte de Porvenir S.A. 11. Hoja de vida Asesor que tuvo a cargo el traslado pensional de la demandante con mi representada. 12. Certificado y/o soporte de capacitaciones del asesor que tuvo a cargo el traslado pensional de la demandante con mi representada,** relacionadas como pruebas. Razón por la cual deberá aportarlas

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 CPT y de la SS, se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por otro lado, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J, como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, para los fines del poder conferido.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MF

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado

Nº 111 del 18 de junio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria